

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DON JUAN CARLOS ACHURRA CARRASCO

A

I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

En Graneros a 10 de Octubre de 2012, entre don **JUAN CARLOS ACHURRA CARRASCO**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle [REDACTED] N° [REDACTED] B y don VICTOR OLEA PAVEZ, Chileno, Casado, Profesor, Cédula de Identidad N° N° [REDACTED], domiciliado en Plaza de Armas s/n de Graneros, quien comparece en su calidad de Alcalde Subrogante y en representación de la I. Municipalidad de Graneros, persona Jurídica de derecho público Rol Único Tributario N°69.080.300-3, del mismo domicilio de su representante; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas precedentemente referidas, y exponen:

PRIMERO: Don JUAN CARLOS ACHURRA CARRASCO es dueño de la propiedad ubicada en Calle Santa Elena N°104 B de la Comuna de Graneros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don Juan Carlos Achurra Carrasco, entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Graneros, para quien acepta su Alcalde (s) don Víctor Olea Pavez, ya individualizado, el inmueble precedentemente referido.

TERCERO: La propiedad arrendada será destinada para el funcionamiento de servicios públicos.

CUARTO: El presente Contrato de arrendamiento rige a partir del mes del 10 de Octubre de 2012 hasta el 31 Diciembre de 2012

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos).

SEXTO: La Municipalidad de Graneros deberá pagar oportunamente los gastos de consumos de luz, agua potable, y demás que puedan corresponderle.

Será cargo del arrendador el pago de contribuciones de Bienes Raíces que afecten al inmueble.

SEPTIMO: La renta se pagará mediante mensualidades vencidas, dentro de los cinco primeros días siguientes al mes correspondiente.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los escusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico y mantener en buen estado el sistema de agua, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario.

En general, deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, la Municipalidad deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.

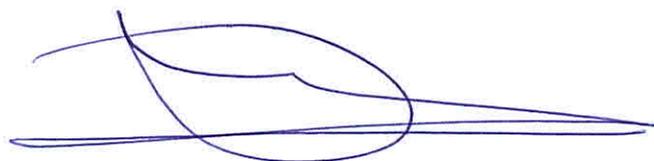
Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, la Municipalidad estará facultada

NOVENO: La Municipalidad se obliga a restituir el inmueble arrendado dentro de los 15 días a la fecha en que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias.

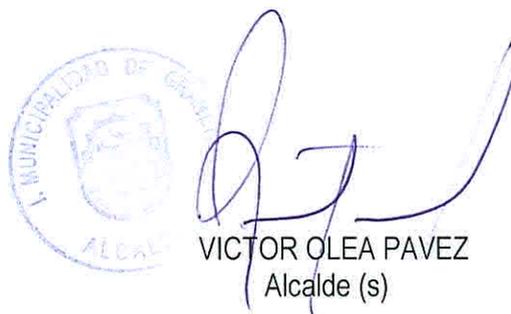
Además, la arrendadora podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó y que se especifican en este instrumento.

DECIMO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Graneros, prorrogando competencia ante los Tribunales de Justicia de Rancagua.

El presente instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y cuatro restantes en poder de la I. Municipalidad de Graneros.



JUAN CARLOS ACHURRA CARRASCO
RUT: [REDACTED]



VICTOR OLEA PAVEZ
Alcalde (s)